**DECRETO NUMERO: 2.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

**CONSIDERANDO:**

1. Que es urgente que el gobierno municipal de Zaragoza, departamento de La Libertad. mejore su nivel de ingreso procedente de las tasas municipales, con el fin de prestar con eficiencia los servicios públicos y llevar mejores condiciones a la población.
2. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora Tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
3. Que de Conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5 de la Constitución de la Republica, artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal. Los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularan las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.
4. Que con el fin de poder sobrellevar la cuarentena domiciliar voluntaria y de no afectar a nuestra población zaragocense, por la crisis económica y sanitaria originadas por la Pandemia COVID-19 y Tormenta Amanda.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la Ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales y Constitucionales.

**DECRETA la siguiente:**

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSAS DE INTERESES Y DE MULTAS PROVENIENTES DE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICO.**

**Definiciones:**

**Art. 1.** Para efectos legales de la presente ordenanza se entenderá por:

**TASAS MUNICIPALES**: los tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los municipios.

**TRANSITORIO**: Plazos dentro del cual surtirá efecto la presente ordenanza.

**DISPENSAS**: Exoneración a favor de los contribuyentes que desean pagar sus tasas.

**INTERESES**: Los que deben Cancelar el deudor por incurrir en la mora Tributaria por tasas.

**MULTAS**: Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad de dinero determinada por el incumplimiento al pago de tasas.

**OBJETO.**

**ART. 2.** La presente ordenanza tiene como objeto dispensar el pago de intereses y multas por tasas municipales que se adeuden al municipio.

**VIGENCIA.**

**Art. 3.** Se concede ciento veinte días calendarios, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos que adeuden intereses, multas por tasas la cancelen a la administración municipal.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Art. 4-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Aquellos que están clasificados en el registro de contribuyentes del municipio de Zaragoza, que se encuentren en situación de mora por falta de pago de las tasas por servicios públicos municipales.
2. Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes u que no hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
3. Los Contribuyentes que, por situación morosa en las tasas por servicios públicos, se encuentren en proceso de cobro administrativo o judicial iniciado dentro de la vigencia de esta ordenanza.
4. Los que hayan suscrito el correspondiente convenio de pago y lo hagan efectivo dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

**Art. 5-** La presente Ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.

José Antonio Martínez Salazar Rafael Cristóbal Hernández Mejía

 Alcalde Municipal. Síndico Municipal.

 Ricardo Starlin Flores Cisneros.

 Secretario Municipal.